



Bogotá D.C., 14 agosto de 2020

Honorable Presidente
MESA DIRECTIVA
Cámara de Representantes
CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Ciudad

Asunto: Proyecto de Ley No. ____ De 2020 "".

Respetado presidente,

En mi condición de Congresista de la Cámara de Representantes de la República de Colombia, radico el presente Proyecto de Ley.

De tal forma, presento a consideración del Congreso de la República este proyecto "Por medio del cual se declara patrimonio natural el complejo de páramos del país y la reserva de la biosfera, y de manera individual el páramo de Santurbán y el páramo de Cruz Verde-Sumapaz, y se dictan otras disposiciones", con el fin de iniciar el trámite correspondiente y cumplir con las exigencias dictadas por la Constitución y la ley.

Cordialmente,

KATHERINE MIRANDA PEÑA
Representante a la Cámara por Bogotá
Partido Alianza Verde

PROYECTO DE LEY No. ___ DE 2020

“Por medio del cual se declara patrimonio natural el complejo de páramos del país y la reserva de la biosfera y, de manera individual, el páramo de Santurbán y páramo de Cruz Verde - Sumapaz y se dictan otras disposiciones”

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1. Objeto. La presente ley tiene por finalidad declarar patrimonio natural de Colombia el complejo de páramos del país y la reserva de la biosfera.

Artículo 2. Páramos de Colombia como patrimonio natural. Se declaran patrimonio natural de Colombia el complejo de páramos del país compuesto por: Páramos Perijá: Perijá; Páramos de los Santanderes: Jurisdicciones - Santurbán, Tamá, Almorzadero, Yariguies; Páramos de Boyacá: Cocuy, Pisba, Tota - Bijagual - Mamapacha, Guantiva - Flusia, Iguave Merchan; Páramos de Cundinamarca: Guerrero, Rabal y Río Bogotá, Chingaza, Cruz Verde-Sumapaz; Páramo Los Picachos: Los Picachos; Páramo Miraflores: Miraflores; Páramos Belmira: Belmira; Páramo Viejo Caldas - Tolima Nevados, Chili Barragán; Páramo Valle - Tolima: Las Hermosas Nevado del Huila Moras; Páramos Macizo Colombiano: Guanacas - Puracé Coconucos, Soratá; Páramos Nariño Putumayo: Doña Juana Chimayoy, La Cocha Patascayo Chiles Cumbal; Páramo Paramillo: Paramillo; Páramos Frontino - Tatamá Frontino - Urrao, Citará, Tatamá: Páramos del Duende - Cerro Plateado, Duende, Farallones de Cali, Cerro Plateado; Páramos de Santa Marta y la reserva de la biosfera.

Artículo 3. Páramo de Sumapaz como patrimonio natural. Se declara patrimonio natural de Colombia en su integralidad el páramo de Cruz Verde - Sumapaz.

Artículo 4. Páramo de Santurbán como patrimonio natural. Se declara patrimonio natural de Colombia en su integralidad el páramo de Santurbán.

Artículo 5. Declaratoria de patrimonio natural ante la UNESCO. En un término de seis (6) meses contados a partir de la entrada en vigor de la presente ley, el Gobierno Nacional en cabeza del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible adelantará todas las acciones necesarias para efectuar una solicitud de declaratoria de los páramos colombianos como patrimonio natural de la humanidad ante la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, Ciencia y Cultura - UNESCO.

Artículo 6. Vigencia y derogatoria. La presente ley rige a partir de la fecha de su promulgación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.



KATHERINE
Miranda
Representante a la CÁMARA POR BOGOTÁ
Partido Alianza Verde

Katherine Miranda P.

KATHERINE MIRANDA PEÑA
Representante a la Cámara por Bogotá
Partido Alianza Verde

KATHERINE MIRANDA PEÑA
Representante a la Cámara por Bogotá
Partido Alianza Verde

📍 Edificio Nuevo del Congreso
Carrera 7 # 8-68 oficina 701
📞 057(1) 4325100 Extensiones: 3723 - 3722
✉️ kmirandabogota@gmail.com

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

OBJETO

El presente proyecto de ley tiene por objeto declarar el complejo de páramos colombianos y la reserva de la biosfera como patrimonio natural de la Nación. Colombia debe adelantar acciones efectivas para la preservación de estos ecosistemas invaluableles.

Esta declaratoria se convierte en un primer paso para solicitar la declaración de los páramos como patrimonio natural de la humanidad ante la UNESCO y lograr, así, que estos ecosistemas sean patrimonio de toda la humanidad.

JUSTIFICACIÓN

Teniendo en cuenta que Colombia es miembro de la UNESCO desde 1946, es ideal que los ecosistemas de páramos del país sean declarados Patrimonio Natural de la Humanidad uniendo al parque nacional los Katíos y la reserva de la biosfera Sea Flower. Sin embargo, para realizar la declaratoria ante la UNESCO, es necesario que en el país se realice una primera acción para mostrar el interés del pueblo colombiano de compartir este patrimonio natural con la humanidad.

Preservar la biodiversidad de nuestro planeta es fundamental para el bienestar de la humanidad. Gracias al apoyo de la Convención del Patrimonio Mundial, los sitios naturales más importantes gozan de reconocimiento internacional y de asistencia técnica y económica para combatir amenazas como la tala indiscriminada para hacer cultivos, la introducción de especies exóticas y la caza furtiva.

Para ser inscrito en la Lista del Patrimonio Mundial, un sitio debe poseer fenómenos naturales notables, representar alguna de las principales etapas de la historia de la Tierra, mostrar principios ecológicos y biológicos significativos o contener entornos naturales importantes. La Convención del Patrimonio Mundial otorga reconocimiento internacional a más del 10% de la superficie total de las áreas protegidas del mundo y aporta una protección vital a los recursos naturales más importantes de nuestro planeta¹.

¹ UNESCO, Patrimonio natural, <https://es.unesco.org/themes/patrimonio-natural>

La declaratoria de estos ecosistemas como patrimonio mundial natural y del país, se hace en búsqueda de la preservación absoluta y completa de la mega biodiversidad de los páramos, ya que son uno de los mayores complejos ecosistémicos que preservan el ciclo del agua dulce en Colombia y en el mundo.

Es preocupante la amenaza a la cual están expuestos los páramos por la intervención del hombre en el país. Así las cosas, al realizar la declaratoria nacional y, posteriormente, ante la UNESCO Colombia podría suscitar un reconocimiento local e internacional y buscar aliados en asistencia técnica y económica para recuperar y conservar estos ecosistemas.

La Convención de 1972 para la Protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural establece que ciertos lugares de la Tierra tienen un “valor universal excepcional” los cuales pertenecen al patrimonio común de la humanidad. Desde esta convención se determinó que los puntos que debían ser cuidados, sobretodo, son los que están bajo amenazas y riesgo de destrucción.

“Comprende dentro de la noción de Patrimonio Natural los monumentos naturales constituidos por formaciones físicas y biológicas o por grupos de esas formaciones que tengan un valor universal excepcional desde el punto de vista estético o científico, las formaciones geológicas y fisiográficas y las zonas estrictamente delimitadas que constituyan el hábitat de las especies animal y vegetal amenazadas, que tengan un valor universal excepcional desde el punto de vista estético o científico. Los lugares naturales o las zonas naturales estrictamente delimitadas, que tengan un valor universal excepcional desde el punto de vista de la ciencia, de la conservación o de la belleza natural”².

Dentro del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, de los 29.061,3 km² de páramo, el 45% (12.974,5 km²) se encuentra protegido bajo alguna de las categorías del SINAP, distribuidas en: Clase 1: 10.939,9 km² (38%), Clase 2: 1.220,7 km² (4%), y Clase 3: 813,8 km² (3%)³.

² [Gobernación de Antioquia, Universidad de Antioquia, Vigías del patrimonio Antioquia. https://www.mincultura.gov.co/prensa/noticias/Documents/Patrimonio/VIG%C3%8DAS%20DEL%20PATRIMONIO\(1\).pdf](https://www.mincultura.gov.co/prensa/noticias/Documents/Patrimonio/VIG%C3%8DAS%20DEL%20PATRIMONIO(1).pdf)

³ [Página web del Sistema de Información Ambiental de Colombia, Referente a los Páramos de Colombia. http://181.225.72.78/Portal-SIAC-web/faces/Dashboard/Biodiversidad2/eco_import_ambiental/eco_import_ambiental.xhtml](http://181.225.72.78/Portal-SIAC-web/faces/Dashboard/Biodiversidad2/eco_import_ambiental/eco_import_ambiental.xhtml)



Fuente: IAvH. 2015

Fuente: Página web del Sistema de Información Ambiental de Colombia, Referente a los Páramos de Colombia. http://181.225.72.78/Portal-SIAC-web/faces/Dashboard/Biodiversidad2/eco_import_ambiental/eco_import_ambiental.xhtml

Clase 1: Categorías del Sistema de Parques Nacionales Naturales y Parques Naturales Regionales.

Clase 2: Reservas Forestales Protectoras, Nacionales y Regionales.

Clase 3: Distritos de Manejo Integrado, de Conservación de Suelos, áreas de recreación y Reservas de la Sociedad Civil

De los 36 complejos de páramo identificados en el país, 6 se encuentran protegidos por alguna figura por encima del 95% de su extensión (Farallones de Cali, Belmira, Tatamá, Yarigüies, Paramillo y Sierra Nevada de Sta. Marta). 5 complejos tienen menos del 5% protegido (Perijá, Sonsón, Chiles-Cumbal y Altiplano Cundiboyacense). El complejo Jurisdicciones-Santurbán-Berlín tiene un 20% protegido bajo este tipo de mecanismos⁴.

La importancia de los páramos en Colombia

⁴ página web del Sistema de Información Ambiental de Colombia, Referente a los Páramos de Colombia. http://181.225.72.78/Portal-SIAC-web/faces/Dashboard/Biodiversidad2/eco_import_ambiental/eco_import_ambiental.xhtml

Por encima del bosque aparece un ecosistema único cuya conformación se ha llevado a cabo entre dos a cuatro millones de años; la presencia de frailejones, vegetación que se encuentra en sistemas tropicales de alta montaña, en este tipo de ecosistemas es igualmente fascinante y una buena densidad de estos se convierte en un indicativo del buen estado de conservación del páramo.

Colombia es considerada como el país núcleo de los páramos que tienen una enorme y singular diversidad biológica. Los páramos en Latinoamérica, incluyen vegetación abierta por encima del límite superior de bosque, predominio en bosques andinos ecuatoriales de Venezuela, Colombia y Ecuador, con extensiones en Centroamérica (Panamá y Costa Rica). La diversidad de los páramos colombianos está dada por un bosque altoandino de 3379 especies vasculares y 1243 especies de briofitas y líquenes, sumadas la región del bioma páramo y el bosque de franja se pueden encontrar 4700 especies en total (Cortes - Duque & Sarmiento Pinzón, 2013, pág. 13).

El páramo se caracteriza por tener lluvias, aunque existen dos tipos, los páramos secos son dominados por macollas y los páramos húmedos por chusques. En Colombia se presentan valores de precipitación alrededor de 1000 mm/año de páramos de valles internos y hasta 4000 mm/año o más las vertientes.

Mapa. Área del bioma paramo en centro y Suramérica.



CONGRESO
DE LA REPÚBLICA
DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

KATHERINE
Miranda
Representante a la CÁMARA POR BOGOTÁ
Partido Alianza Verde



(Cortes - Duque & Sarmiento Pinzón, 2013, pág. 12)

Los suelos de páramo son predominantemente orgánicos en general negro oscuro, esto es una fuente importante de carbono orgánico (Cortes - Duque & Sarmiento Pinzón, 2013, pág. 14).

La disponibilidad de agua en los páramos es el servicio eco sistémico más grande, por la presencia de turberas, pantanos y cuerpos de agua como las lagunas glaciares. Además de una capacidad importante de acuíferos, almacenada por los pajonales y el chuscal del páramo.

El impacto humano sobre estos ecosistemas (páramos y bosques altoandinos y andinos) ha sido muy importante por el uso agrario, cultivos de papa, ganadería asociada, quemadas frecuentes ha afectado la capacidad de almacenamiento del agua. Por ejemplo, en febrero 22 de 2020 Caracol Radio informó: “incendio forestal fue provocado por manos criminales en la vereda Cormechoque Arriba, límite de Siachoque, Toca y Viracachá. Las llamas llegaron hasta el Páramo La Cortadera, uno

KATHERINE MIRANDA PEÑA
Representante a la Cámara por Bogotá
Partido Alianza Verde

Edificio Nuevo del Congreso
Carrera 7 # 8-68 oficina 701
057(1) 4325100 Extensiones: 3723 - 3722
kmirandabogota@gmail.com

de los complejos de páramo más importantes del centro del departamento de Boyacá, alcanzó a destruir aproximadamente 1000 hectáreas”⁵.

El 8 de febrero de 2020, el diario El Espectador publicó: “conductas inadecuadas estarían ocasionando incendios forestales en el páramo de Sumapaz”, en este caso la Corporación Autónoma Regional realiza un llamado a los ciudadanos a abstenerse de visitar estos ecosistemas vulnerables que son muy sensibles y frágiles⁶.

Antecedentes importantes

La Procuraduría Delegada de Asuntos Ambientales dirigió, en el 2017, una carta a la directora de la UNESCO, Audrey Azoulay con este mismo requerimiento: solicitud de la declaratoria de los ecosistemas de páramos de Colombia, como patrimonio natural de la humanidad de la siguiente manera: “así las cosas, por lo determinado en líneas precedentes, de manera atenta y cordial pongo a su disposición, si usted a bien lo considera, de cara a coadyuvar con la designación de patrimonio natural de la humanidad por parte de la UNESCO, a los ecosistemas de páramo de Colombia”.

A pesar que la sentencia C-035 de 2016 sentó un precedente para lograr la defensa de los páramos limitando y prohibiendo la intervención minera en estos ecosistemas, hoy estamos muy lejos de la protección absoluta; con delimitación y todo se mantienen los conflictos socio ambientales ya que se siguen desarrollando actividades antrópicas en ellos sin que se pueda regular y controlar y la oferta hídrica de los colombianos futura está en juego.

Patrimonio cultural natural

⁵ Caracol Radio. Incendio destruyó aproximadamente 1.000 hectáreas de páramo en Boyacá

https://caracol.com.co/emisora/2020/02/22/tunja/1582399576_611705.html

⁶ <https://www.elespectador.com/noticias/bogota/conductas-inadecuadas-estarian-ocasionando-incendios-forestales-en-el-paramo-de-sumapaz-articulo-903697>



<https://www.traveler.es/experiencias/articulos/mapa-mundo-lugares-patrimonio-humanidad/11586>

La Lista del Patrimonio Mundial comprende 1121 propiedades de valor universal excepcional. Los sitios naturales representan alrededor del 23% de esta lista, incluido 39 sitios mixtos (tanto culturales como naturales) y 213 sitios naturales⁷.

Datos relevantes de páramos

Se definen los páramos como ecosistemas que deben ser “entendidos como territorios de protección especial que integran componentes biológicos, geográficos, geológicos e hidrográficos, se incluyen los aspectos sociales y culturales. Son indispensables para la provisión del recurso hídrico, dominados por una vegetación herbácea y pajonales, en su mayoría frailejones, puede existir formaciones de bosques bajos a veces se confunde con bosques andinos y arbustitos. Este tipo de ecosistemas deberían ser una prioridad nacional y mundial por la formación de agua de los mismos, así por tener una importancia estratégica para conservar la biodiversidad. Es necesario un ordenamiento del uso enmarcado en la integralidad y sostenibilidad”⁸.

⁷ <https://www.iucn.org/theme/world-heritage/natural-sites>

⁸

<https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/LEY%201930%20DEL%2027%20DE%20JULIO%20DE%202018.pdf>

Así las cosas, los páramos son ecosistemas que se encargan de retener el agua que llega de las lluvias, que ha servido para ser el suministro de agua potable de los municipios colombianos. Además, las poblaciones rurales se aprovisionan de agua por el ecosistema de manera directa, en algunos casos los páramos están aprovechadas de alto impacto para un hábitat frágil. Los problemas están asociados con los ecosistemas relacionados con minería, agricultura, ganadería, turismo y deforestación.

En Colombia, uno de los mayores problemas socioambientales del país (quitar del país porque antes ya nos referimos a Colombia) es que el 17% del área de páramos del país se perdió (Ideam, MinAmbiente, 2018; WWF, 2017). Se tiene evidencia de que este problema es causado por la expansión desordenada de la frontera agrícola, el acaparamiento de tierras y las debilidades para ejercer control territorial, especialmente frente al aumento de actividades ilegales asociadas a la extracción y explotación ilícita de minerales, los cultivos de uso ilícito y la extracción ilícita de recursos forestales⁹.

Hay serias alteraciones estructurales y funcionales del ecosistema: alteración del paisaje (fenosistema y criptosistema); pérdida de la capacidad funcional del suelo; contaminación de acuíferos, lagunas, ríos, tuberías, ahorrros, lagos; pérdida del germoplasma; pérdida del pool y flujo genético de especie de fauna y flora; variación de ciclo hidrológico y presencia del efecto de borde.

La zona de páramos alberga casi 3 millones de hectáreas con páramos, 29.061,3 km², equivalentes apenas al 2.5% de nuestro territorio continental. Se estima que en 20 años se perdió el 17% del área de páramos, con el agravante que estos abastecen el 70% del agua que consume la población colombiana¹⁰.

Se han identificado 36 diferentes complejos de páramos distribuidos en las tres cordilleras. La cordillera oriental concentra la mayor superficie de páramos con un 54,5% del total de la superficie. Así las cosas, Colombia posee cerca del 50% del total de los páramos existentes en el mundo.

El 36% de los municipios tienen territorio en ecosistemas de páramos, nace las principales estrellas fluviales de las cuales depende el 85% de agua para consumo humano, riego y generación de electricidad.

⁹ <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Prensa/BasesPND2018-2022n.pdf>

¹⁰ <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Prensa/BasesPND2018-2022n.pdf>

Los páramos contienen alrededor del 10% de la biodiversidad vegetal y poseen el 8% del total de especies endémicas de la flora del país. Además, 10 municipios tienen el 70% de superficie en el ecosistema (31 municipios el 50%)¹¹.

Se estima que “las pérdidas económicas asociadas al deterioro de un páramo (de 10.000 hectáreas) son de \$668.000 millones”¹². “A pesar de que en nuestro país existe normatividad que regula y protege las áreas de páramos, actualmente más del 50 % de estos territorios es intervenido por el hombre de manera inadecuada”¹³

Las actividades agrícolas, ganaderas y la deforestación son realizadas por los habitantes de las zonas aledañas a los páramos, ocasionando la afectación en el agua, daño a la vegetación y destrucción de la superficie forestal, además la calidad del agua por los químicos usados en la actividad agrícola. El pastoreo puede afectar las plantaciones y es muy perjudicial para los frailejones.

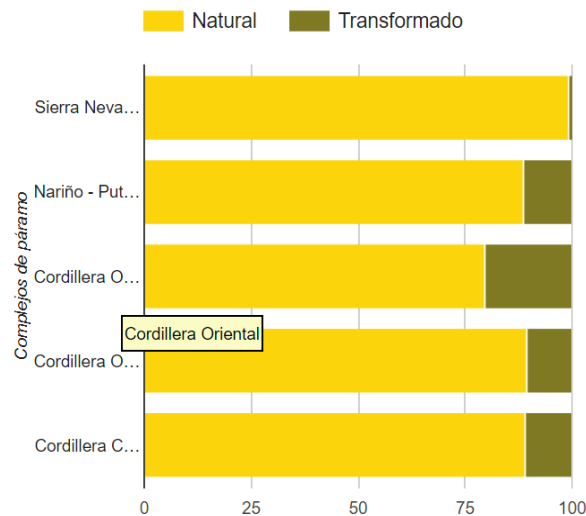
Reemplazo de vegetación nativa, El 15% (equivalentes a 550 Km²) de la vegetación nativa de los 36 complejos de páramo del país ha sido reemplazada por otro tipo de coberturas de la tierra, principalmente por pastos y cultivos, con 226 Km². La introducción de especies exóticas, especialmente cultivos forestales alcanza ya los 30 Km²¹⁴.

¹¹ <http://www.minambiente.gov.co/index.php/noticias/1752-prueba22>

¹² <https://www.dinero.com/pais/articulo/impacto-economico-del-deterioro-paramos-colombia/216999>

¹³ <https://dialnet.unirioja.es/download/articulo/5662382.pdf>

¹⁴ http://181.225.72.78/Portal-SIAC-web/faces/Dashboard/Biodiversidad2/eco_import_ambiental/eco_import_ambiental.xhtml



Fuente: Sarmiento, et al 2013. Complejos de Páramos de Colombia, Esc. 1:100.000. Ideam, et al. 2012. Mapa de Coberturas de la Tierra. Metodología CORINE Land Cover adaptada para Colombia. Período 2005-2009. Escala 1:100.000. Colombia.

Los complejos de páramo de la C.Oriental son los más intervenidos del país, con un 20.5%. Otros sectores muestran menores niveles de transformación: la C. Central muestra un reemplazo del 10.8%; la C. Occidental 10.4% y la Sierra Nevada de Sta. Marta un 0.8%¹⁵.

En conclusión, son ecosistemas estratégicos debido a su capacidad de producción, captación regulación del agua, captación de CO₂ y presencia de múltiples tipos de flora y fauna.

Contexto internacional

- El convenio de Ramsar de 1971, en el que Colombia es miembro, tiene por objetivo la conservación de humedales, igualmente procura la protección de por ser reguladores del recurso hídrico.
- En la declaración de Río de 1992, sobre medioambiente y desarrollo de la ONU incluye unos principios universales de desarrollo sostenible.

- Acuerdo Escazú, Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe”.

Marco Jurídico

Directivas normativas sobre los páramos en Colombia

- La ley 79 de 1989, declaró como área de reserva forestal protectora para la conservación y preservación de aguas, todos los bosques y la vegetación natural.
- La ley 99 de 1993 hace el énfasis del derecho de la población de gozar de un ambiente sano, para las generación presente y futura. La ley 99 (1993) consagra los páramos, sub-páramos, nacimientos de agua y zonas de recarga de acuíferos como objeto de protección especial y declara que la biodiversidad debe ser protegida prioritariamente y aprovechada en forma sostenible (Vallejo, 2018).
- La ley 373 de 1997 que regula el programa de uso eficiente y ahorro del agua, advierte en su artículo primero la necesidad de que el Estado adquiera predios con importante capacidad de oferta de bienes y servicios ambientales, entre ellos los páramos, para su recuperación, protección y conservación.
- La ley 685 de 2001, en donde se declaran los páramos entre otros ecosistemas como zonas excluibles de minería además de lugares para proteger y conservar, se proclaman como zonas de protección especial.
- La resolución 0769 de 2002 emitida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, expresa la definición de zona de páramos, su clasificación y una breve delimitación que debía ser reglamentada después.
- La Sentencia C-339 (2002) resalta la protección de los páramos como zona de reserva especial excluida de la minería, con lo que armoniza la protección y el crecimiento económico. En esta misma sentencia se señala la importancia de que el hombre haga un buen manejo del medioambiente, ya que “la tierra no pertenece al hombre; el hombre pertenece a la tierra”, de esta manera busca concientizar sobre el daño que puede ocasionar con sus acciones u omisiones, un daño que es incalculable y que no se puede prever con exactitud, y resalta siempre la importancia de proteger el medioambiente.
- La resolución 0839 de 2003, términos de elaboración EEAP (el estudio sobre el estado actual de páramos).

- La resolución 1128 de 2006, faculta a las autoridades ambientales para la aprobación de estudios del estado actual de páramos y planes de manejo de páramos.
- Decreto 3600 de 2007, se reglamenta las disposiciones de las leyes 99 de 1993 y 388 de 1997 relativas a las determinantes de ordenamiento del suelo rural. En su artículo 4, categorías de protección en suelo rural, las áreas del sistema nacional de áreas protegidas, las áreas de reserva forestal, las áreas de manejo especial, las áreas de especial importancia ecosistémica, tales como páramos y sub páramos.
- La Corte Constitucional, en la Sentencia C-443 (2009), exige al Ministerio de Ambiente, las Corporaciones Autónomas Regionales y las autoridades ambientales en general que “(...) adopten medidas eficaces para la protección del medioambiente en general y de las áreas de especial importancia ecológica tales como los páramos”.
- Ley 1382 de 2010, en su artículo 34, son aquellas zonas excluibles de la minería en zonas declaradas y delimitadas, las zonas de exclusión son las que integran ecosistemas de páramo.
- La ley 1450 de 2011, el plan de desarrollo en su art 202, los páramos deben ser delimitados a escala 1:25.000 con base en estudios técnicos, económicos, sociales y ambientales.
- Decreto – ley 3570 de 2011, por el cual se modifica los objetivos y estructura del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, definir los términos de referencia para la realización de estudios para la delimitación de los ecosistemas de páramo y humedales, sin requerir la adopción de los mismos. Y expedir los actos administrativos para la delimitación de los páramos.
- Resolución 0937 de 2011, adopta la cartografía elaborada a escala 1:250.000 proporcionad por el instituto.
- Ley 1753 de 2015 art 173, en áreas delimitadas como páramos no se podrá adelantar actividades agropecuarias ni de exploración o explotación de recursos naturales no renovables.
- Sentencia T-154 de 2013, se determina que la conservación ambiental es un asunto
- que determina: La conservación del ambiente no solo es considerada como un asunto de interés general, sino principalmente como un derecho internacional y local de rango constitucional, del cual son titulares todos los seres humanos, en conexidad con el ineludible deber del Estado de garantizar la vida de las personas en condiciones dignas, precaviendo cualquier injerencia nociva que atente contra su salud (Sentencia T-154/13, 2013).

- El Decreto 1076 de 2015, cuando se enuncian los ecosistemas estratégicos en el artículo 2.2.2.1.3.8, se mencionan a su vez las zonas de páramos y subpáramo, así como en el artículo 2.2.2.3.2.4 se habla del ecosistema con especial importancia ecológica y por último, en cuanto a la armonización de los instrumentos de manejo de cuencas, el artículo 2.2.3.1.6.5 menciona la importancia de formular y ejecutar planes de manejo de páramo.
- Sentencia 035 de 2016, declaró que no está permitida la exploración o explotación en ningún caso en ecosistemas de páramo y dio la orden a las autoridades ambientales de definir y delimitar los páramos para declararlos como áreas protegidas
- Resolución MAVDT hoy MADS No. 769 de 2002, 839 y 140 de 2003, decreto 0953 de 2013, resoluciones MADS No. 2090 de 2014 resoluciones MADS No. 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497 y 498 de 2016; resoluciones MADS No. 710, 2140. 1987, 1553, 1554, 1555, 1556, 1768, 1769, 1770 y 1771 de 2016.
- Sentencia C-035 (2016), en la que se determinó que por la vulnerabilidad, fragilidad y difícil recuperación de los páramos, el Estado debe protegerlos de forma especial no sólo porque es un tipo de bioma que no es común en el mundo, sino también en razón de los importantes servicios ambientales que presta, sumado al hecho que en la actualidad es un ecosistema sometido a intervenciones negativas o disturbios que afectan su pervivencia (Sentencia C-035/16, 2016)
- La ley 1930 de 2018, por medio se dictan las disposiciones para la gestión integral de los páramos, por ejemplo se define: artículo 3º define el páramo “Ecosistema de alta montaña, ubicado entre el límite superior del Bosque Andino y, si se da el caso, el límite inferior de los glaciares, en el cual dominan asociaciones vegetales tales como pajonales, frailejones, matorrales, prados y chuscales, además puede haber formaciones de bosques bajos y arbustos y presentar humedales como los ríos, quebradas, arroyos, turberas, pantanos, lagos y lagunas, entre otros”. En esta se incluye las delimitaciones de páramos, prohibición planes de manejo ambiental, saneamiento predial, ordenamiento territorial, actividades agropecuarias y minera.

Narrativa normativa alrededor de la protección de los páramos

Al hacer un rastreo de las normas que antecedieron la Constitución de 1991 y, a partir de allí, las demás que rigen la protección del medioambiente, de los recursos naturales y de los ecosistemas en Colombia, los registros datan desde las Constituciones Provinciales en las cuales se desarrollaron contenidos alrededor de

la tierra como patrimonio del hombre; las limitaciones frente a la privación de su uso a nuevas generaciones; el derecho de todo ciudadano a ejercer actividades relacionadas con esta como la agricultura, la industria y el comercio; así como desde las primeras Constituciones de la República que promueven la conservación como función ecológica de la tierra o la propiedad del suelo como un derecho esencial del cuerpo colectivo del pueblo¹⁶.

En vigencia de la Constitución de 1886, es importante resaltar las reformas hechas mediante acto legislativo: el Acto Legislativo No. 1 de 1936 por el cual se incorpora la función social de la propiedad siendo lo más importante: “(...) Cuando de la aplicación de una ley expedida por motivos de utilidad pública o interés social, resultaren en conflicto los derechos de particulares con la necesidad reconocida por la misma ley, el interés privado deberá ceder al interés público o social”; el Acto Legislativo No. 1 de 1945 por el cual incluye la adopción de planes y programas a que debe someterse la economía y todas las obras públicas que hayan de emprenderse o continuarse. Finalmente el Acto Legislativo No. 1 de 1968 que dio al Estado “la facultad de intervenir para hacer efectivo el uso racional de los recursos naturales que conlleve a una justicia social justa y al mejoramiento de la comunidad menos favorecida. Así mismo, se reconoció a las corporaciones como entidades de orden público destinadas a la administración de los recursos naturales”¹⁷.

Con lo anterior, se evidencia una progresividad del Estado en la reglamentación de la protección, defensa y cuidado de los recursos naturales y del medioambiente, lo que hizo indispensable empezar a desarrollar una normatividad coherente con este propósito y que responsabilizara tanto a las entidades públicas de los diferentes niveles como a los habitantes de los territorios, por las acciones que afectasen el medioambiente y los ecosistemas:

El Decreto 2811 de 1974, por el cual se expidió el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente reconoce (art. 1 y Art. 2) que el ambiente es patrimonio común de la humanidad; que el Estado y los particulares deben participar en su preservación; que éste al igual que los recursos naturales son de utilidad pública e interés social y que por ende, su uso debe darse en condiciones que no alteren el interés general de la comunidad o el derecho de

¹⁶ Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales. “Evaluación normativa, social y ambiental de los páramos en Colombia – Informe preventivo No. 003 de 2018”. Pág. 19

¹⁷ Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales. “Evaluación normativa, social y ambiental de los páramos en Colombia – Informe preventivo No. 003 de 2018”. Pág. 22

terceros, las calidades físicas, químicas o biológicas naturales y de forma que contribuyan al desarrollo urbano y rural (Art. 9).

Posterior a este desarrollo normativo, la Constitución Política de 1991 demanda el cuidado y preservación del medioambiente por parte del Estado y de agentes privados, abriendo paso a la expedición de la Ley 99 de 1993 que, entre otras cosas, orienta la política ambiental y establece como principios generales de la misma la protección especial de las zonas de páramos, subpáramos, los nacimientos de agua y las zonas de recarga de acuíferos (Art. 1 – numeral 4).

A continuación se presenta un panorama de la jurisdicción interna para la protección de los ecosistemas de páramo:

Norma	Artículo	Modificación	Descripción
Ley 99 de 1993	108	Ley 1753/2015 Art. 174	(...) Las Corporaciones Autónomas Regionales (...) adelantarán los planes de cofinanciación necesarios para adquirir áreas o ecosistemas estratégicos para la conservación, preservación y recuperación de los recursos naturales. La definición de estas áreas y los procesos de adquisición, conservación y administración deberán hacerse con la activa participación de la sociedad civil.
	111	Ley 1151/2007 Art. 106; Ley 1450/2011 Art. 210	(...) Declárense de interés público las áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surten de agua los acueductos municipales y distritales (...)
Ley 373 de 1997	16	Ley 812/2003 Art. 89	Las zonas de páramos, bosques de niebla y {áreas de influencia de nacimientos de acuíferos y de estrellas fluviales, deberán ser adquiridas con carácter prioritario por las entidades ambientales de la jurisdicción correspondiente (...)
Programa para el Manejo Sostenible y Restauración de Ecosistemas de la Alta Montaña			El Programa para el manejo sostenible y restauración de ecosistemas de la alta montaña colombiana: PÁRAMOS, también contribuirá en la implementación del capítulo 13 de la Agenda 21 “Ordenación de ecosistemas frágiles: desarrollo sostenible de las zonas de montaña” (...)
		Objetivo específico	Iniciar el desarrollo de un marco regulatorio sobre protección, conservación, manejo y uso sostenible de ecosistemas de páramo.
		Objetivo específico	Promover la conservación de ecosistemas de páramo sobre la base de formas de uso de la tierra ecológica, social y económicamente sustentables.

		Objetivo específico	Generar estrategias de sensibilización y vinculación activa de la comunidad, como del sector público y privado en general, en la identificación y desarrollo de inicio.
		Principio	Los objetivos del manejo de la tierra, el agua y de los recursos vivos son materia de elección social.
		Meta	(...) los entes territoriales, el sector público y privado, la Academia, las ONG y la comunidad en general, entre otros, logren consolidar procesos de planificación ambiental de los ecosistemas de páramo, incorporar factores de riesgo ecológico y de incidencia en la ocurrencia de desastres naturales, y ampliar la cobertura de áreas naturales protegidas en los ecosistemas de páramo (...).
Resolución 769 de 2002	8		Áreas de interés público. Las autoridades ambientales incluirán en sus planes de acción trianual, además de las estrategias, programas, proyectos y acciones enfocadas a la protección, conservación, manejo sostenible y restauración de los páramos del área de su jurisdicción.

Fuente: Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales

En el marco de la jurisdicción internacional, se puede identificar un relato en la construcción y adopción de las normas correspondientes al cuidado y preservación del medioambiente desde 1972 y la Declaración de Estocolmo sobre el Medio Ambiente Humano la cual lo reconoce como el medio que posibilita el desarrollo intelectual, moral, social y espiritual cuya protección afecta el bienestar del mundo por lo cual señala también dentro de sus principios la importancia de su preservación para las generaciones futuras; la planificación económica, de los asentamientos humanos y la urbanización a partir del cuidado y preservación de la flora y la fauna; el control de todas las sustancias producidas que causen daños graves o irreparables a los ecosistemas; la educación ambiental y la cooperación internacional para la protección y mejoramiento del medioambiente. Principios compartidos por la Declaración de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Medio Ambiente (1972) y la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo (1992).

En esta última, la inclusión del capítulo denominado “Ordenación de Ecosistemas Frágiles: desarrollo sostenible de las zonas de montaña”, posicionó el tema de manera tal que empezó a ser reconocido como fundamental para el mejoramiento de la calidad ambiental global¹⁸.

¹⁸ Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales. “Evaluación normativa, social y ambiental de los páramos en Colombia – Informe preventivo No. 003 de 2018”. Pág. 31

Marco Jurídico

Ley 1930 de 2018, por medio de la cual se dictan disposiciones para la gestión integral de los páramos en Colombia

Régimen Legal del Medio Ambiente (Ley 99 de 1993) Vigente

4. Las zonas de páramos, subpáramos, los nacimientos de agua y las zonas de recarga de acuíferos serán objeto de protección especial.

Resolución número 1769 de 2016, por medio de la cual se delimita el páramo Guerrero y se adoptan otras determinaciones.

Resolución número 1987 de 2016, por medio de la cual se delimita el Páramo Los Nevados y se adoptan otras determinaciones.

Resolución número 0211 de 2017, por medio de la cual se delimita el Páramo Las Hermosas y se adoptan otras determinaciones.

Resolución número 1770 de 2016, por medio de la cual se delimita el Páramo Altiplano Cundiboyacense y se adoptan otras determinaciones.

Resolución número 1768 de 2016, por medio de la cual se delimita el páramo Rabanal - río Bogotá y se adoptan otras determinaciones.

Resolución número 1771 de 2016, por medio de la cual se delimita el Páramo Totabijagual-Mamapacha y se adoptan otras determinaciones.

Resolución número 1296 de 2017, por medio de la cual se delimita el Páramo Guantivá-La Rusia y se adoptan otras determinaciones.

Resolución número 1502 de 2018, por medio de la cual se delimita el Páramo El Duende y se adoptan otras determinaciones .

Resolución número 0152 de 2018, por medio de la cual se delimita el Páramo Almorzadero y se adoptan otras determinaciones.

Resolución número 0342 de 2018, por medio de la cual se delimita el área de Páramo de Doña Juana-Chimayoy y se adoptan otras determinaciones.

Resolución número 0151 de 2018, por medio de la cual se delimita el Área de Páramo de Perijá y se adoptan otras determinaciones.

Resolución número 2140 de 2016, por medio de la cual se delimita el Páramo las Baldías y se adoptan otras determinaciones.

Resolución número 0182 de 2018, por medio de la cual se delimita el Área de Páramo del Nevado Huila Moras y se adoptan otras determinaciones.

Decreto 1729 de 2002, por el cual se reglamenta la Parte XIII <sic>, Título 2,

Capítulo III del Decreto-ley 2811 de 1974 sobre cuencas hidrográficas, parcialmente el numeral 12 del artículo 5o. de la Ley 99 de 1993 y se dictan otras disposiciones.

... ..1. El carácter de especial protección de las zonas de páramos, subpáramos, nacimientos de aguas y zonas de recarga de acuíferos, por ser considerados áreas de especial importancia ecológica

Resolución número 0178 de 2018, por medio de la cual se delimita el Páramo Citará y se adoptan otras determinaciones.

Resolución número 1404 de 2018, por medio de la cual se delimita el Páramo Sierra Nevada de Santa Marta y se adoptan otras determinaciones.

Resolución número 0180 de 2018, por medio de la cual se delimita el Páramo de Guanacas-Puracé-Coconucos y se adoptan otras determinaciones.

Resolución número 1398 de 2018, por medio de la cual se delimita el área de Páramo de Chiles - Cumbaly se adoptan otras determinaciones.

Resolución número 1406 de 2018, por medio de la cual se delimita el Área de Páramo de La Cocha Patascoy y se adoptan otras determinaciones.

Resolución número 0179 de 2018, por medio de la cual se delimita el Área de Páramo de Sotará y se adoptan otras determinaciones.

Resolución número 1483 de 2018, por medio de la cual se precisa el límite.

Reserva Forestal Protectora Nacional El Páramo 'El Atravesado', declarada mediante el Acuerdo número 12 de 1972 del Inderena, aprobado por la Resolución.

Decreto 1076 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible. Vigente.

Forestales nacionales y regionales, en resguardos indígenas, en tierras tituladas colectivamente a comunidades negras, en ecosistemas de páramo y en las que conforme a lo dispuesto en el Plan de Ordenamiento Territorial, Esquema de Ordenamiento Territorial o Plan Básico de Ordenamiento.

Resolución número 0886 de 2018, por la cual se adoptan los lineamientos para la zonificación y régimen de usos en las áreas de páramos delimitados y se establecen las directrices para diseñar, capacitar y poner en marcha programas de sustitución.

Resolución número 1434 de 2017, por medio de la cual se delimita el Área de Páramos Cruz Verde-Sumapaz y se adoptan otras determinaciones.

Decreto número 1500 de 2018, por el cual se redefine el territorio ancestral de los pueblos Arhuaco, Kogui, Wiwa y Kankuamo de la Sierra Nevada de Santa Marta, expresado en el sistema de espacios sagrados de la 'Línea Negra', como ámbito tradicional.

... ..Es la Madre del carbón, donde está la fuerza interna de la tierra que sostiene y se conecta con el páramo de la Sierra Nevada. Es sitio de caracoles negros físicos y en espiritual, donde los indígenas de la Sierra pagamos por estos, plantas, animales y

Resolución número 1405 de 2018, por medio de la cual se delimita el área de Páramo Sierra Nevada del Cocuy y se adoptan otras determinaciones.

... .. de 2011 y el artículo 173 de la Ley 1753 de 2015, y la ley, "por medio de la cual se dictan disposiciones para la gestión integral de los páramos en Colombia", y. **CONSIDERANDO:** Que la Constitución Política de Colombia establece en sus artículos 8º, 58, 79 y 80 que es obligación del Estado.

Decreto número 250 de 2017, por el cual se modifican los artículos 2.2.1.4.1.1 y 2.2.1.4.1.2 del Capítulo 4-Humedales, Sección 1 - OTÚN del Decreto 1076 de 2015 y se toman otras determinaciones.

... .. propuesto para la ampliación Ramsar, en donde se encuentran los diferentes complejos de humedales del área de estudio son: Vegetación de paramo y subpáramo con 54.161,72 ha, Bosque Natural Denso con 31.588,5 ha, Pastos con 14.332,32 ha, Afloramientos rocosos con 93.45,17 ha, Arbustos y

Decreto 1071 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural. Vigente

Resolución número 1501 de 2018, por la cual se declara y delimita temporalmente una zona de protección y desarrollo de los recursos naturales renovables y del medio ambiente en inmediaciones del Parque Nacional Natural Pisba y la Reserva Forestal.

... .. Principios Generales Ambientales. La política ambiental colombiana seguirá los siguientes principios generales: (.). 4. Las zonas de páramos, subpáramos, los nacimientos de agua y las zonas de recarga de acuíferos serán objeto de protección especial.

Ley 1753 de 2015, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 'Todos por un nuevo país.

... ..No podrán ser áreas de reservas para el desarrollo minero las áreas delimitadas como páramos y humedales. Parágrafo 1º. Las áreas estratégicas mineras creadas con base en el artículo 108 de la Ley 1450 de 2011 mantendrán su vigencia

Resolución número 2001 de 2016, por la cual se determinan las zonas compatibles con las explotaciones mineras en la Sabana de Bogotá, y se adoptan otras determinaciones.

... Que el artículo 61 de la Ley 99 de 1993, declaró la Sabana de Bogotá, sus páramos, aguas, valles aledaños, cerros circundantes y sistemas montañosos como de interés ecológico nacional, cuya destinación prioritaria.

Decreto 1073 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía. Vigente



Resolución número 4559 de 2019, por medio de la cual se reglamenta el uso del recurso hídrico de las fuentes denominadas ríos Pesca y Tota de la cuenca alta del río Chicamocha y la Subcuenca del río Gámeza de la cuenca media del río Chicamocha.

... Artículo 10. Los titulares de las concesiones de agua que se encuentran dentro del área de páramo de la jurisdicción de Corpoboyacá, deberán realizar las actividades agrícolas y pecuarias adoptando medidas sostenibles y cumpliendo.

Decreto 1074 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único. Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo Vigente.

Resolución número 0134 de 2018, por medio de la cual se establecen acciones tendientes a mitigar la deforestación en el Parque Nacional Natural Cordillera de los Picachos.

... Que son objetivos de conservación del Parque Nacional Natural Cordillera de los Picachos: 1. Proteger los ecosistemas de páramos del "Complejo de Páramos Los Picachos" en el Parque Nacional Natural Cordillera de los Picachos como una muestra única de su distribución sur.

Resolución número 740 de 2017, por la cual se expide el Reglamento Operativo de los Planes de Ordenamiento Social de la Propiedad, el Proceso Único de Ordenamiento Social de la Propiedad y se dictan otras disposiciones.

... , situadas fuera de las zonas decretadas como reservas forestales o de bosques nacionales; determinar, además, si en el predio hay bosques de páramo, de galería, morichales, humedales, ciénagas, marismas y otros espacios bióticos h) Si el predio tiene márgenes o laderas con pendientes ...

Decreto número 1040 de 2018, por el cual se modifica el Decreto 1033 de 2018. 'por el cual se convoca al Congreso de la República a sesiones extraordinarias' y se corrigen unos errores formales.

... , por medio de la cual se dictan disposiciones para garantizar la preservación, conservación y restauración integral de los ecosistemas de páramos y el desarrollo



sostenible de las regiones de páramo en Colombia. - Proyecto de ley número 246 de 2018 Senado, 220 de 2018 Cámara, por medio de la

Ley 1827 de 2017, por medio de la cual se aprueba el 'Protocolo de Enmienda al Convenio de Integración Cinematográfica Iberoamericana', suscrito en la ciudad de Córdoba, España, el 28 de noviembre de 2007.

... ..- Los Viajes del Viento. - La Sociedad del Semáforo. - Los Colores de la Montaña. - García. - Contracorriente. - Porfirio. - El Páramo. - Anina. - La Sirga. - Qué Viva la Música. - La Eterna Noche de las 12 Lunas. - Del Amor y Otros Demonios. - La Playa.

Resolución número 12096 de 2019, por la cual se modifican, adicionan o derogan algunas disposiciones de la Resolución número 740 de 2017.

... ..reservas forestales o de bosques nacionales; determinar. Se deberá determinar, además, si en el predio hay bosques de páramo, de galería, morichales, humedales, ciénagas, marismas y otros espacios bióticos: h) Si el predio tiene márgenes o laderas con pendientes.

Resolución número 0393 de 2017, por la cual se adopta el Plan de Manejo del Parque Nacional Natural Los Nevados.

1. Mantener las dinámicas naturales de áreas representativas de los ecosistemas de páramos y bosques alto andino del sistema centro andino colombiano, en el marco de la conservación la diversidad ecológica, recursos genéticos.

Ley 1776 de 2016, por la cual se crean y se desarrollan las zonas de Interés de desarrollo rural, económico y social, Zidres Vigente.

Ley 1955 de 2019, por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad" Vigente

Resolución número 0176 de 2016, por la cual se establece y delimita la Zona Minera Especial del Consejo Comunitario del Medio, Bajo y Zona Costera del San Juan 'Acadesan' -departamento del Chocó.

Resolución número 0138 de 2018, por la cual se adopta el Plan de Manejo del Santuario de Fauna y Flora Iguaque.

De origen glaciar representativas de estos ecosistemas, que además tienen valor y significancia cultural y paisajística; un área de páramo seco subrepresentado en el Sistema de Parques Nacionales Naturales de Colombia; bosque alto-andino y andino y una representación de vegetación.

Resolución número 1499 de 2018, por la cual se modifica la Resolución número 2001 de 2016 a través de la cual se determinaron las zonas compatibles con las actividades mineras en la Sabana de Bogotá y se adoptan otras determinaciones

La inspección a la Vereda Barrancas en el municipio de Suesca, con el fin de verificar el traslape de la zona compatible con la zona de páramo que es incompatible y con la cuenca alta del río Bogotá, con el objeto de analizar a la luz de la Resolución número 138 de 2014 si es posible.

Resolución número 00991 de 2018, por la cual se ordena el cierre de un área geográfica micro focalizada.

Antonio Nariño, compuesto por las veredas Birmania, La Concepción y San Luis Bajo; Corregimiento Buenos Aires con sus veredas El Páramo, La Palizada y San Luis Alto; corregimiento Las Playas y sus veredas Nazcan y Tapialquer Alto y Bajo; Corregimiento Nuevo Horizonte y sus veredas.

Decreto 1077 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio Vigente.

1.2 Las áreas de reserva forestal. 1.3 Las áreas de manejo especial. 1.4 Las áreas de especial importancia eco sistémica, tales como páramos y subpáramos, nacimientos de agua, zonas de recarga de acuíferos, rondas hidráulicas de los cuerpos de agua, humedales, pantanos, lagos, lagunas.

Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016) Vigente

Como excluibles de la minería tales como parques nacionales naturales, parques naturales regionales, zonas de reserva forestal protectora, páramos y humedales Ramsar. 2. Realizar exploraciones y explotaciones mineras sin el amparo de un título minero debidamente inscrito en el registro minero.

Resolución número 0389 de 2017, por la cual se adopta el Plan de Manejo del Parque Nacional Natural Chingaza

De la Junta Directiva del Incora, a través de la cual se reservó y declaró como Parque Natural el Páramo de Chingaza, ubicado en el municipio de Fómeque (Cundinamarca), comprendiendo las hojas de los ríos La Playa, Frío y Chuza.

Ley para el uso eficiente y ahorro del agua (Ley 373 de 1997). Vigente.

ARTÍCULO 16. PROTECCION DE ZONAS DE MANEJO ESPECIAL. En la elaboración y presentación del programa se debe precisar que las zonas de páramo, bosques de niebla y áreas de influencia de nacimientos acuíferos y de estrellas fluviales, deberán ser adquiridos o protegidos con carácter.

Resolución número 1686 de 2019, por medio de la cual se aprueba el plan de ordenación y manejo de la cuenca hidrográfica del río Cáchira Sur (2319-02).

... ..Parágrafo siete. Se aclara que en cumplimiento de la Sentencia T-361 de 2017, la delimitación concertada del Páramo de Santurbán será incorporada y modificará automáticamente la Zonificación Ambiental de la Cuenca que se ordena con el presente Acto

Resolución número 4156 de 2018, por la cual se reglamentan los usos y aprovechamientos de las aguas de la corriente Garzón y sus principales tributarios que discurren por el municipio de Garzón, en el departamento del Huila.

Parágrafo 2º. Considerando la zonificación ambiental del PNR Páramo de Miraflores descrita en el "Ajuste del Plan de Manejo del Parque regional Cerro Páramo Miraflores" adoptado mediante Acuerdo No. 011 de 2015.

Resolución número 00547 de 2017, por la cual se microfocaliza un área geográfica para implementar el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente.

Ábrego del departamento de Norte Santander comprendida por las Veredas Montebello, Montecristo, El Ramo, La Palmita, El Morrón, Brisas del Páramo, Taguas, Playoncitos, La Isla, San Juan Bautista y quebrada del Páramo, representado en el Mapa N° UT_NS_54003_MF005, elaborado por esta Dirección.

Decreto número 1640 de 2012, por medio del cual se reglamentan los instrumentos para la planificación, ordenación y manejo de las cuencas hidrográficas y acuíferos, y se dictan otras disposiciones.

Decreto número 2398 de 2019, por el cual se sustituye el Título 3 de la Parte 3 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural 1071 de 2015, relacionado con el certificado de movilización de planta.

Resolución número 0124 de 2018, por la cual se adopta el Plan de Manejo del Parque Nacional Natural Tamá.

Los Objetivos de Conservación para el Parque Nacional Natural Tamá son los siguientes: 1. Proteger los ecosistemas de páramo, bosque húmedo Andino, bosque húmedo SubAndino y selva húmeda, presentes en el PNN Tamá, para contribuir con las continuidades ecosistémicas.

Resolución número 0394 de 2017, por la cual se adopta el Plan de Manejo del Parque Nacional Natural Cordillera de los Picachos.

Del Área de Manejo Especial de la Macarena (AMEM), como un área de conservación estricta y conexión ecosistémica de páramos, subpáramos, bosques premontanos, bosques aluviales inundables, selva húmeda, sabanas, entre otros. Igualmente, en el componente de diagnóstico.

Problemática

Dicho esto y con base en las investigaciones citadas en este documento, es pertinente plantear la siguiente reflexión a la luz de entender la importancia de declarar los complejos de páramos como patrimonio natural de Colombia: es posible el uso sostenible de ecosistemas frágiles como los páramos teniendo en cuenta tanto las dinámicas económicas, sociales y culturales de las comunidades como aquellas asociadas al modelo de desarrollo económico; o por el contrario, las experiencias han mostrado que la sostenibilidad no garantiza la preservación de la oferta hídrica, la cobertura vegetal propia de este tipo de ecosistemas, la fauna y flora; por lo cual se hace necesario declararlos patrimonio natural en su totalidad, destinar recursos para su restauración y otorgarles un manejo de conservación.

A partir de estos planteamientos, los que siguen son algunos aspectos que fortalecen el uso del recurso democrático de la consulta popular respecto a la protección de los páramos y la intención expresa de declararlos patrimonio cultural, en favor de su conservación, cuidado y restauración:

- La protección y defensa del medioambiente como derecho colectivo: cabe recordar que en el siglo XIX las primeras Constituciones de la República elevaron la propiedad del suelo como un derecho esencial del cuerpo colectivo del pueblo; lo que hace posteriormente la Constitución Política de 1991 catalogándolo como un derecho colectivo, esencial para la construcción de vida digna; en sí, todas las personas son titulares del derecho a un medioambiente sano lo que las legitima para participar en las decisiones que se relacionen con su conservación¹⁹; en otras palabras, su protección se puede garantizar a través de acciones constitucionales como la acción popular²⁰.
- Por actividades como explotación minera, ganadería, cultivos ilícitos y aprovechamiento indiscriminado de fauna y flora, los ecosistemas de páramo ya han sufrido afectaciones e impactos negativos tanto en la cobertura vegetal como en el cuidado del recurso hídrico, toda vez que anteriormente la norma solo protegía las zonas de parques nacionales naturales a las cuales el 63,2% de los páramos no pertenecían²¹. En este sentido, es indispensable tener en cuenta que no se previno su conservación a tiempo por lo cual ya hay un alto porcentaje de sustitución del suelo lo que afecta aún más el ecosistema y la producción, captación y regulación de agua.
- En su artículo 45, el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente expedido mediante el Decreto 2811 de 1974 y vigente al día de hoy, señala las reglas que rigen la actividad administrativa en relación con el manejo de los recursos naturales renovables; el numeral c de dicho artículo señala que *“cuando se trate de utilizar uno o más recursos naturales renovables o de realizar actividades que puedan ocasionar el deterioro de otros recursos o la alteración de un ecosistema (...) deberán justificarse las diversas formas de uso o de medios para alcanzar este último, que produzcan el mayor beneficio en comparación con el daño que puedan causar en lo ecológico, económico y social”*.

¹⁹ Garavito Rincón, Natalia. “Los páramos en Colombia, un ecosistema en riesgo”. Pág. 129

²⁰ Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales. “Evaluación normativa, social y ambiental de los páramos en Colombia - Informe preventivo No. 003 de 2018”. Pág. 22

²¹ Garavito Rincón, Natalia. “Los páramos en Colombia, un ecosistema en riesgo”. Pág. 132

En lo que respecta al daño económico, la Corporación Autónoma Regional de Chivor, CORPOCHIVOR, ha calculado pérdidas asociadas al deterioro de los ecosistemas de páramo en tres sentidos: las pérdidas económicas asociadas al deterioro de un páramo de 10 mil hectáreas son de \$668 mil millones; la restauración de una hectárea de páramo varía entre los \$50 y los \$150 millones en el primer año; el mantenimiento y manejo de estas áreas conlleva gastos anuales de entre \$10 a \$20 millones por hectárea²².

- Desarrollo sostenible: en este aspecto es importante tener en cuenta lo señalado en el artículo tercero de la Ley 99 de 1993 según el cual “*Se entiende por desarrollo sostenible el que conduzca al crecimiento económico, a la elevación de la calidad de vida y al bienestar social, sin agotar la base de recursos naturales renovables en que se sustenta, ni deteriorar el medioambiente o el derecho de las generaciones futuras a utilizarlo para la satisfacción de sus propias necesidades*”; y lo que a su vez define la Constitución Política en su artículo 80. Al respecto, la primera aproximación referente al desarrollo sostenible fue presentada en 1987 en el marco de la Comisión Mundial sobre Medio Ambiente y Desarrollo, definiéndolo como “*aquel que garantiza las necesidades del presente sin comprometer las posibilidades de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades*”²³.

Finalmente, se presentan los argumentos expuestos por la Corte respecto al déficit de protección jurídica de los ecosistemas de páramo:

- “Hoy en día los páramos como ecosistema no son una categoría objeto de protección especial, ni tienen usos definidos; no cuentan con una autoridad encargada de manera específica para su administración, manejo y control.
- Existe un déficit normativo y regulatorio para cumplir con el deber constitucional de proteger las áreas de especial importancia ecológica, en este caso, los ecosistemas de páramo.
- El déficit de protección no sólo vulnera el derecho al ambiente sano, sino que también compromete el derecho fundamental al agua, debido a que se

²² Revista Dinero. “El deterioro de los páramos, una cicatriz imborrable para la economía”, agosto 12 de 2015

²³ Comisión Mundial sobre Medio Ambiente y Desarrollo de la ONU. “Nuestro Futuro Común”, 1987.

desconoce la obligación del Estado de proteger las áreas de influencia de nacimientos, acuíferos y de estrellas fluviales.

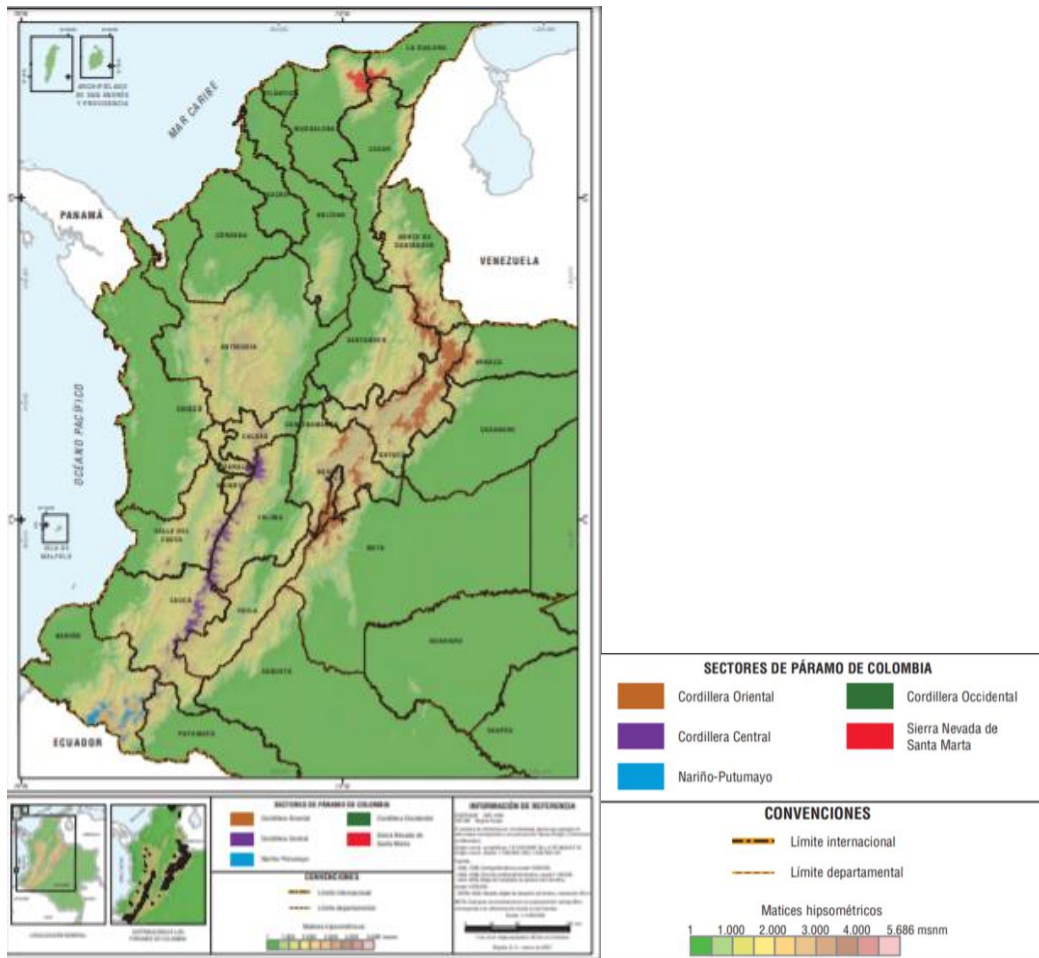
- No se han limitado por el Estado actividades en los ecosistemas de páramo como el desarrollar actividades agropecuarias, así como de exploración o explotación de recursos naturales no renovables.
- Se puede restringir el área delimitada por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, sin que exista un criterio que limite la potestad que tiene dicha cartera para apartarse de los parámetros científicos que le entrega el IAvH, que la obligue a dar argumentos científicos cuando se desvía de estos parámetros y, en general, que obligue al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible a cumplir su obligación constitucional de proteger los ecosistemas de páramo.
- La delimitación de los páramos no obedece a una ponderación acorde con el sistema de valores de nuestra Constitución, toda vez que la efectividad del deber de proteger las áreas de especial importancia se desvirtúa si las medidas de protección tienen un alcance parcial.
- El MADS debe definir directrices que las autoridades mineras, de hidrocarburos y ambientales deben aplicar, para efectos de realizar el control, seguimiento y revisión de las actividades mineras y de hidrocarburos en aquellos casos en que haya particulares que cuenten con licencias ambientales otorgadas antes de la entrada en vigencia de la prohibición, y que se encuentren ubicadas en áreas delimitadas como páramos (Ley 1753 de 2015, en su artículo 173); sin embargo, es una norma que no contiene los elementos mínimos necesarios para establecer el alcance ya que el texto, como está redactado, sólo establece quién debe expedir las directrices, pero no indica la forma en que las directrices deben ser adoptadas ni la materia sobre la cual versan ni los criterios científicos establecidos en la áreas de referencia identificadas por el Instituto Alexander von Humboldt, tampoco si las mismas son o no jurídicamente vinculantes para todas las entidades del Estado y/o para los particulares, significando con ello que los mecanismos de protección establecidos en el artículo 173 del actual Plan Nacional de

Desarrollo reflejan una situación de total desprotección jurídica de los ecosistemas de páramo²⁴.

Una declaratoria

La gobernanza territorial y ambiental debe construirse bajo criterios de participación efectiva e incluyente, Debe hacerse un reconocimiento y un ejercicio de sistematización de las iniciativas comunitarias de conservación²⁵,

Páramos Colombia



²⁴ Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales. “Evaluación normativa, social y ambiental de los páramos en Colombia - Informe preventivo No. 003 de 2018”. Pág. 22

²⁵ https://www.coljuristas.org/nuestro_quehacer/item.php?id=261

<http://www.humboldt.org.co/es/component/k2/item/1291-atlas-paramos-colombia>

Páramos en Colombia

Distrito	Complejo	área
Páramos Perijá	Perijá	4.562
Páramos de los Santanderes	Jurisdicciones - Santurban	82.664
	Tamá	
	Almorzadero	7.113
	Yariguies	125.127
Páramos de Boyacá		812
	Cocuy	268.783
	Pisba	81.481
	Tota - Bijagual -mamapacha	127.310
	Guantiva - flusia	1.000.262
Páramos de Cundinamarca	Iguaue Merchan	1212
	Guerreo	39238
	Rabal y rio Bogotá	16356
	Chingaza	64525
Páramo los picachos	Cruz verde- Sumapaz	266750
	Los picachos	3819
Páramo Miraflores	Miraflores	2.903
Páramos Belmira	Belmira	1080
Páramo Viejo Caldas - Tolima	Nevados	102.054
	Chili Barragan	27.902
Páramo Valle - Tolima (183.648 ha)	Las hermosas Nevado del Huila	11.682
	Moras	67.966
Páramos Macizo Colombiano	Guanacas - Puracé coconucos	72.350
	Soratá	37.462
Páramos Nariño Putumayo	Doña Juana Chimayoy	20.078
	La Cocha patascoy Chiles	68.547
	Cumbal	54.918

Páramo Paramillo	Paramillo	1.549
Páramos Frontino - Tatamá	Frontino - Urrao Citará Tatamá	4.034 2.153 4.242
Páramos del duende - cerro planteado	Duende Farallones de Calí Cerro planteado	1.467 2.069 4.143
Páramos de Santa Marta	Santa Marta	137.426

<http://www.humboldt.org.co/es/component/k2/item/1291-atlas-paramos-colombia>

Referencias

- Cortes - Duque, J., & Sarmiento Pinzón, C. (2013). *Visión socioecosistémica de los páramos y la alta montaña colombiana: memorias del proceso de definición de criterios para la delimitación de páramos*. Bogotá: Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible y Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt.
- Vallejo, L. J. (2018). Algunas reflexiones normativas sobre los páramos en Colombia. *Ambiente Jurídico*(23). Obtenido de https://ficheros-2019.s3.amazonaws.com/04/15/Im_1_3_777690293_in1_58_71.pdf?AWSAccessKeyId=ASIA5PHC3MTP3MSVBJAO&Expires=1582585554&Signature=g0FR4RU0XpFR%2BvODBfp%2FMKA%2F9c%3D&x-amz-security-token=IQoJb3JpZ2luX2VjELb%2F%2F%2F%2F%2F%2F%2F%2F%2F%2F%2FwEaCXVz
- UNESCO, Patrimonio natural, <https://es.unesco.org/themes/patrimonio-natural>
- Gobernación de Antioquia, Universidad de Antioquia, Vigías del patrimonio Antioquia, [https://www.mincultura.gov.co/prensa/noticias/Documents/Patrimonio/VIG%C3%8DAS%20DEL%20PATRIMONIO\(1\).pdf](https://www.mincultura.gov.co/prensa/noticias/Documents/Patrimonio/VIG%C3%8DAS%20DEL%20PATRIMONIO(1).pdf)
- Página web del Sistema de Información Ambiental de Colombia, Referente a los Páramos de Colombia. http://181.225.72.78/Portal-SIAC-web/faces/Dashboard/Biodiversidad2/eco_import_ambiental/eco_import_ambiental.xhtml
- Caracol Radio. Incendio destruyó aproximadamente 1.000 hectáreas de páramo en Boyacá https://caracol.com.co/emisora/2020/02/22/tunja/1582399576_611705.html
- <https://www.elespectador.com/noticias/bogota/conductas-inadecuadas-estarian-ocasionando-incendios-forestales-en-el-paramo-de-sumapaz-articulo-903697>
- <https://www.iucn.org/theme/world-heritage/natural-sites>
- <https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/LEY%201930%20DEL%2027%20DE%20JULIO%20DE%202018.pdf>
- <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Prensa/BasesPND2018-2022n.pdf>
- <http://www.minambiente.gov.co/index.php/noticias/1752-prueba22>
- <https://www.dinero.com/pais/articulo/impacto-economico-del-deterioro-paramos-colombia/216999>
- <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/5662382.pdf>
- http://181.225.72.78/Portal-SIAC-web/faces/Dashboard/Biodiversidad2/eco_import_ambiental/eco_import_ambiental.xhtml
- Garavito Rincón, Natalia. "Los páramos en Colombia, un ecosistema en riesgo". Pág. 129
- Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales. "Evaluación normativa, social y ambiental de los páramos en Colombia - Informe preventivo No. 003 de 2018". Pág. 22

Revista Dinero. "El deterioro de los páramos, una cicatriz imborrable para la economía", agosto 12 de 2015
Comisión Mundial sobre Medio Ambiente y Desarrollo de la ONU. "Nuestro Futuro Común", 1987.

¹ https://www.coljuristas.org/nuestro_quehacer/item.php?id=261

V. CONCLUSIÓN

El proyecto de ley busca declarar patrimonio natural de Colombia el complejo de 36 páramos colombianos en su totalidad. Y de manera independiente con artículos separados los páramos de Sumapaz y Santurban. En el entendido que al declararlos de manera individual patrimonio natural de Colombia se facilita la próxima declaración como patrimonio natural de la humanidad.

Además, se le solicita al gobierno nacional que en un término de seis meses adelante la solicitud de declaración de patrimonio natural de la humanidad ante la UNESCO incluyéndolos a la lista de Patrimonio Natural de la Humanidad uniéndose al parque nacional los Katios y la reserva de la biosfera Sea Flower.

Cordialmente,



KATHERINE MIRANDA PEÑA

Representante a la Cámara por Bogotá

Partido Alianza Verde